

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-00022
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: WILSON ORLANDO AGUILAR y OTRA.

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la ejecutante -fl.42 a 45. - conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.- Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

3.- Conforme a lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutada y con fundamento en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce a la doctora DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía 52'970.424 T.P. No. 227.777 del C. S. de la J. juridico@crrilloabogados.com como apoderada sustituta de la abogada KATHERINE VELILLA HERNÁNDEZ, en los términos del endoso que inicialmente le fuera conferido por el extremo demandante -fl.207-

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.